Tabla con los limites de velocidad que quedan establecidos por RD 965/2006, extraída del artículo 48 del Reglamento General de Circulación vigente (27/10/2007)

Tipo de vehículo	Clasificación	Autopistas y Autovías	Carreteras principales (1)	Resto de las vías (2)
Turismos	10	120 Km/h	100 Km/h	90 Km/h
Motocicletas	04			
Autobuses,	11,12,13,14			
Vehículos derivados				
de turismo,	30	100 Km/h	90 Km/h	80 Km/h
Vehículos mixtos				
adaptables.	31			
Camiones,	20,21,22			
Vehículos				
articulados,				
Tractocamiones,	23	90 Km/h	80 Km/h	70 Km/h
Furgones,	24,25,26			
Automóviles con				
remolque <= 750 kg				
Resto automóviles		80 Km/h	80 Km/h	70 Km/h
con remolque				
Vehículos de tres				
ruedas y cuadriciclos		70 Km/h	70 Km/h	70 Km/h
(3)				

- (1) Carreteras señalizadas como vías para automóviles y en el resto de carreteras convencionales, siempre que éstas últimas tengan un arcén pavimentado de 1,5 metros o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.
- (2) Fuera de poblado.
- (3) Cualquier tipo de vía en que esté permitida su circulación

CLASIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE AFECTAN LOS LIMITES DE VELOCIDAD

Vehículo de tres ruedas: Automóvil de tres ruedas simétricas, provisto de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y/o con una velocidad máxima por construcción superiora 45 km/h.

Cuatriciclo: Automóvil de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg, ó 550 kg si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kw. Los cuatriciclos tienen la consideración de vehículos de tres ruedas.

- 04 Motocicleta: Automóvil de dos ruedas o con sidecar
- 10 Turismo: Automóvil distinto de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor
- 11 Autobús o autocar MMA <= 3.500 kg.: Automóvil concebido y construido para el transporte de más de 9 personas incluido el conductor, cuya masa máxima autoriza de no exceda de 3.500 kg.
- 12, 13 y 14 corresponde a diferentes tipos de autobuses o autocares de mas de 3.5 Tm de MMA o de transporte mixto de personas y mercancías.
- 20 Camión MMA <= 3.500 kg.:El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autoriza de no exceda de 3.500 kg.

- 21,22 camiones de diferente MMA
- 23 Tracto-camión: Automóvil para realizar principalmente el camión arrastre de un semirremolque.
- 24 Furgón/furgoneta MMA <= 3.500 kg.: Automóvil destinado al transpone de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.
- 25,26 Furgones de diferente MMA
- 30 Derivado de turismo: Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.
- 31 Vehículo mixto adaptable: Automóvil especialmente dispuesto para mixto el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.
- 32 Auto-caravana MMA <= 3.500 kg.: Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente.
- 33 Autocaravana de mas de 3.5 Tm.